

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Nº 002-SCM-2022.**

Alausí, 06 de enero de 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria realizada el jueves 06 de enero de 2022, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN: Considerando: **Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”. **Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”. **Que**, el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. Le corresponde al alcalde o alcaldesa. Literal i) “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal”. **Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: Literal f) “Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal”. **Que**, mediante INFORME

TÉCNICO GAMC-ALAUŚÍ No. DA-UTH-2021-0166-A-AMG, suscrito por la Mgs. Yolanda Angelita Mancero Garzón JEFE DE TALENTO HUMANO DEL GADMCA señala: 4. CONCLUSION: Considerando que es potestad del Señor Alcalde tal como lo establece el Art. 60 literal i) del COOTAD, mediante el Alcalde tiene la potestad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del Concejo la estructura Orgánico Funcional del Gobierno Distrital metropolitano autónomo descentralizado; Es procedente se dé paso a los cambios planteados en la Estructura Orgánica del GADM del Cantón Alausí, los mismos que de acuerdo a los informes y requerimientos planteados por cada una de las direcciones son válidos toda vez que servirán para un mejor desenvolvimiento de las actividades en beneficio de los habitantes del Cantón. 5. RECOMENDACIONES: Se recomienda por tanto solicitar los informes financiero, y jurídico con la finalidad de que sea expedida la nueva Estructura Orgánica del GADMCA previo al conocimiento del Concejo Cantonal. **Que**, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-DFI-2021-1331-M, de fecha Alausí, 27 de diciembre de 2021, la Ing. Lida Berrones Directora Financiera Encargada emite el Informe Financiero Estructura Orgánica y señala: De acuerdo a la Planificación de Talento Humano remitida por la Unidad de Talento Humano, la Dirección Financiera ha contemplado dentro del presupuesto 2022 el financiamiento que contiene la Estructura Orgánica, según la aprobación del presupuesto según RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Nº 203-SCM-2021 y ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, emitido el 10 de diciembre del 2021, al respecto, se recomienda a la Dirección Administrativa se proceda con el trámite correspondiente. **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2021-0018-J, de fecha Alausí, 29 de diciembre de 2021, la Ab. Rocío Yánez Procuradora Síndica emite el criterio jurídico respectivo y señala: 4. CONCLUSIÓN: De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, en base al informe técnico GAMC-ALAUŚÍ No. DA-UTH2021-0166-A-AMG de fecha 20 de diciembre del 2021, emitido por la Unidad de Talento Humano, se concluye que: Se ha considerado el traspaso del único servidor con el cargo de Asistente de Gestión documental y archivo al proceso de Secretaría General por encontrarse dentro del mismo programa, y por cuanto las funciones se encuentran directamente relacionadas, siendo esto ejecutable por cuanto el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala que “se podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado”. Se crea la Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, pues al ser el cantón Alausí, por

su ubicación geográfica, un cantón con muchos riesgos, y que presenta fenómenos naturales convirtiéndose en imperiosa la necesidad de implementar esta Unidad. Claramente el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 338, claramente manifiesta que los GADS tendrán “la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno”. Se ha generado la necesidad del incremento en la denominación de la Unidad de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial, y por consiguiente la incorporación de nuevo talento humano capacitado, eficiente, determinante y comprometido para asumir la competencia de entrega de licencia de conducir y placas para la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí (DMTTTA). Siendo legal, por cuanto conforme establece la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la cláusula Trigésima Quinta que el ente encargado de las competencias a nivel nacional en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dictará el reglamento por el cual se definirán los parámetros que deberán cumplir los Gobiernos Autónomos Descentralizados para asumir la competencia de entrega de licencias de conducir y placas, respectivamente, dentro de su jurisdicción y ámbito de competencia, por ello es necesario que se modifique la denominación de la “Unidad de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial” por la denominación: “Unidad de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Licencias. Todos los cambios expuestos no contravienen normativa legal vigente, por lo que es viable continuar con el proceso que corresponde de emisión de la Resolución Administrativa por parte de la máxima autoridad del GAD Municipal previo el conocimiento del Concejo Municipal en pleno. 5. RECOMENDACIONES: Una vez revisados los antecedentes existentes, la base legal citada, informe técnico remitidos a esta Unidad Jurídica, me permito recomendar lo siguiente: La reestructuración de la Estructura Orgánica Funcional del GADMCA se la realizará conforme a lo trabajado por las direcciones y sustentado en el informe técnico y en el correspondiente informe del departamento Financiero que avala que se encuentra del presupuesto planificado para el año 2022. En el proyecto de Resolución Administrativa se debe de contemplar toda la normativa legal que hago mención en el presente criterio jurídico con la finalidad que tenga la motivación suficiente tal como lo determina el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República del Ecuador. Para dar cumplimiento a lo que determina el artículo 57, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización recomiendo que previo a la emisión de la Resolución Administrativa que corresponde se ponga en la

sesión de Concejo Municipal más próxima en conocimiento del órgano legislativo la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Alausí para que entre en aplicación desde inicios del año próximo, toda vez que se encuentra planificado y presupuestado. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por mayoría el Concejo Municipal RESUELVE **Art. 1.-** Conocer la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. **Art. 2.-** Encárguese de la aplicación de la presente resolución a la Dirección Administrativa. **Art. 3.-** Cúmplase y notifíquese.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.